

ID: 748

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: NAVIA DE SUARNA
------------------------	-----------------------------------

Nº 50.000 { 99
Nº Monte: 53

89/77

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

"**Montes de Ventosa**"

COMUNIDAD PROPIETARIA

Vecinos de Ventosa

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	34	8.5	1

Superficie en Litigio 109 Has.

SUPERFICIE HÉCTAREAS
661

89/77

En la ciudad de Lugo a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno-Civil, acordó la clasificación del monte "MONTES DE VENTOSA", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "MONTES DE VENTOSA", nº 89/77, del ayuntamiento de Navia de Suarna, ha promovido a instancia de la Administración Forestal y,

RESULTANDO.- Que con fecha 8 de julio de 1.977, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "MONTES DE VENTOSA", designando como Instructor al Vocal DON ANTONIO ROSON PEREZ.

RESULTANDO.- Que con fecha 15 de septiembre de 1.977, se dictó providencia por la que se da comienzo al expediente de clasificación nº 89/77, poniendo por cabeza del mismo copia de acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 15 de septiembre de 1.977, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Navia de Suarna, para que aportara:

a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte "MONTES DE VENTOSA", de 661 Ha, sito en la parroquia de Moya, b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativa al monte "MONTES DE VENTOSA", c) Certificación del acuerdo municipal relativa al Consorcio con la Administración Forestal para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 15 de septiembre de 1.977, se acordó recabar de la Administración Forestal I.C.O.N.A., certificación relativa a si el monte "MONTES DE VENTOSA", figura incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha 15 de septiembre de 1.977, se remitió edicto al B.O. de la provincia y al ayuntamiento de Navia de Suarna, poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO.- Que con fecha 10 de febrero de 1.978, se recibió certificación del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que consta que el monte "MONTES DE VENTOSA" sito en la parroquia de Moya, ayuntamiento de Navia de Suarna, forma parte del MURGALLEIRAS, nº 31 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha 13 de febrero de 1.978, se recibió ejemplar del B.O. de la provincia nº 35, en el que se inserta edicto del monte "MONTES DE VENTOSA", del ayuntamiento de Navia de Suarna.

RESULTANDO.- Que con fecha 27 de febrero de 1.978, se recibió certificación del ayuntamiento de Navia de Suarna, en la que consta que el edicto permaneció expuesto al público durante el tiempo correspondiente.

RESULTANDO.- Que con fecha 12 de febrero de 1.978, se recibió certificación del ayuntamiento de Navia de Suarna en la que consta que en el Inventario de Bienes Municipales, figura incluida la finca rústica denominada "MONTE DE SIERRA DE AIRELOS", repoblado en consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado de 188-Ha.

RESULTANDO.- Que con fecha 13 de febrero de 1.978, se recibió certificación del ayuntamiento de Navia de Suarna, en la que consta que los montes de "VENTOSA", figuran incluidos en los montes "SIERRA DE AIRELOS" y "SIERRA DE LARGENTES", cedidos a efectos de la repoblación forestal del Estado, en consorcio al Patrimonio Forestal del Estado, según resulta de los siguientes acuerdos:

SIERRA DE AIRELOS.- En el que aparece los MONTES DE VENTOSA, con 16 Ha.

SIERRA DE LARGENTES.- Figuran los montes de VENTOSA, con 29 Ha, este ayuntamiento adoptó acuerdo de repoblación Forestal, para los montes LAGUNA DE AIRELOS y SIERRA DE LARGENTES, así como los montes de Prebello y Embornellás con arreglo a lo siguiente:

Los montes que se ceden son única y exclusivamente a efectos de repoblación forestal. 2º Las zonas a repoblar serán designadas por el ayuntamiento de acuerdo con los vecinos de los pueblos interesados.

RESULTANDO.- Que con fecha 13 de febrero de 1.978, se recibió certificación del secretario del ayuntamiento de Navia de Suarna, en la que consta que en el Inventario de Bienes Municipales de este ayuntamiento figura incluida la siguiente finca rústica:

Monte denominado "SIERRA DE LARGENTES", de 102, Ha, repoblado en consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado sin cargas ni gravamen.

UNDECIMO.- Se recibió escrito firmado por DON RAMIRO DE AZ LOPEZ, y otros, del ayuntamiento de Navia de Suarna, en el que suplican que el monte denominado de "VENTOSA", sea clasificado por de particular e indiviso y no como vecinal en mano común.

Acompañan fotocopias, acreditativas de que dicho monte es particular.

RESULTANDO.- Que con fecha 2 de octubre de 1.969, comparecen vecinos del ayuntamiento de Navia de Suarna, que manifiestan:

Que el pueblo de Ventosa, tiene un monte vecinal que puede denominarse como "MONTE DE VENTOSA", que de siempre ha sido aprovechado mancomunadamente para pastos entre todos los vecinos así como para searas.

La parte de monte de "LADEIRA DAS PASADAS Y PENDA DOS MOROS", fue repoblada con el nombre de "SIERRA DE LARGENTES", asimismo fue repoblada con el nombre de "SIERRA DE LARGENTES", asimismo fue repoblado por el Patrimonio incluido en el perímetro llamado "SIERRA DE AIRELO PRIMERO".

La parte de monte no repoblada sigue con el mismo aprovechamiento mancomunado que venía haciéndose, desde antiguo para roturaciones, para centeno y pastoreo.

RESULTANDO.- No se recibió ninguna reclamación contra la clasificación del expresado monte.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de julio de 1.968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente el cual fue promovido por la Administración Forestal con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso con-

cretar si en mismo concurren los requisitos reales que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de su artículo 1º así-- como el artículo 1º de su Reglamento a saber:

a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales en proindivisión con independencia de su origen en comunidad germánica o mano común, b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

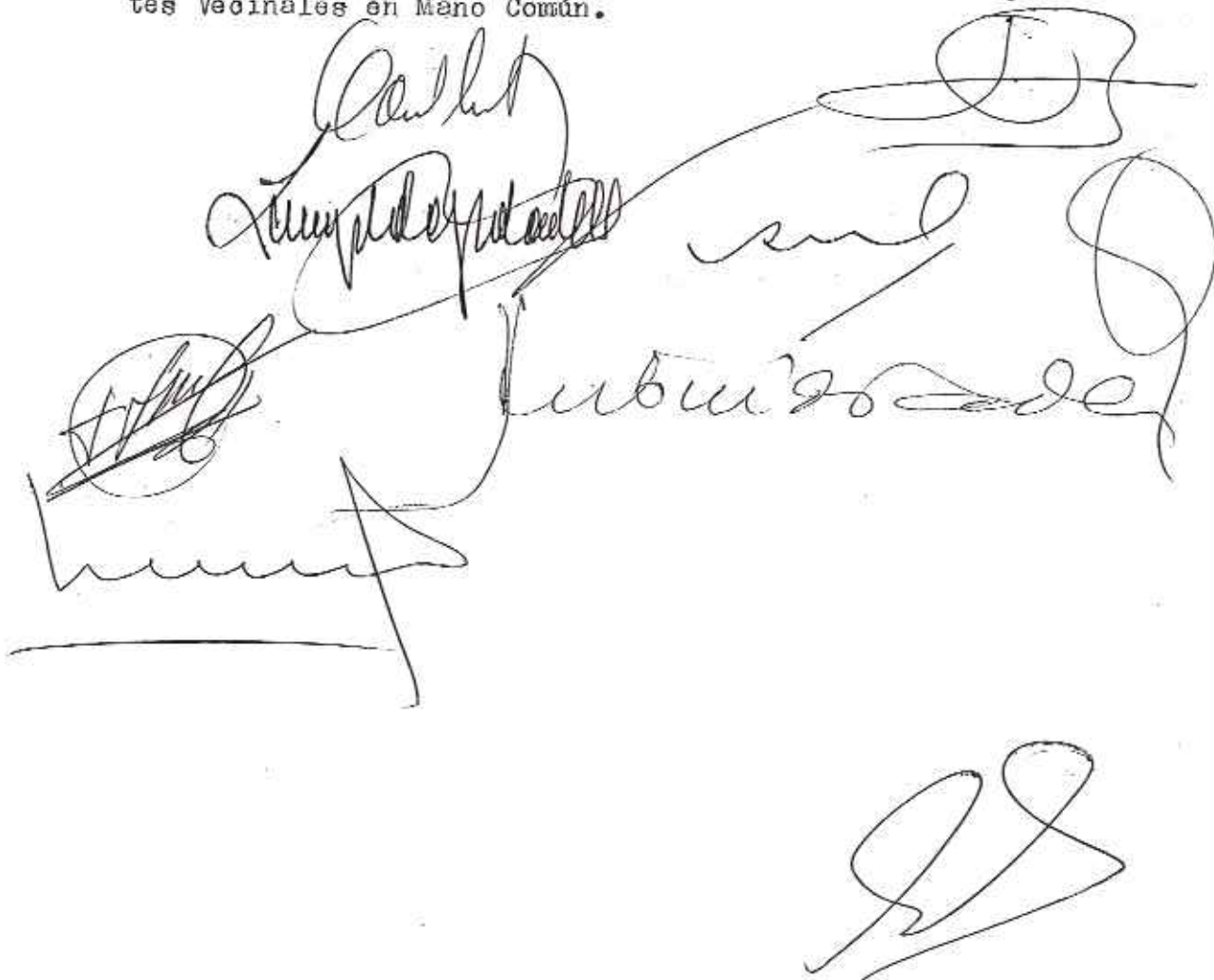
CONSIDERANDO.- Que el monte "MONTES DE TRABADELO", está perfectamente identificado tanto por el ayuntamiento de Navia de Suarna como por la Administración Forestal y en tal concepto fué-- consorciado, asimismo fué identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, los cuales se-- consideran con derecho a los aprovechamientos que sobre el citado-- monte puedan obtenerse a partes iguales.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad de monte en tiempos remotos los efectos de la prescripción extraordinaria regulada por el artículo 1.959 del Código Civil, legitiman-- la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte "MONTES DE MENTOSA", como se describe en el expediente nº 89/77, como monte vecinal en mano común perteneciente a los vecinos de la parroquia de Moya, ayuntamiento de Navia de Suarna.

2º.- Que se emita certificación de la resolución firme de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.

The lower half of the document contains several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large, stylized signature that appears to be 'C. L. L. L.' or similar. Below it, there is a circular stamp with some illegible text inside. To the right of this, there is another large, flowing signature. Further right, there is a circular stamp with the text 'JURADO PROVINCIAL' and some other illegible text. Below this, there is a large, stylized signature that looks like 'Luis...'. At the bottom right, there is a large, stylized signature that looks like 'J. J.' or similar. The overall appearance is that of a formal document with multiple signatures and official stamps.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	34	8.5	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Ref.* Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos MONTES DE VENTOSA están formando "término redondo" en torno al pueblo de Ventosa y el caserío llamado Alzada de Vispeiro, y a las correspondientes fincas particulares que llegan a cortar este monte en dos parcelas distintas.

Está formado por las laderas que de la Sierra de Airelos bajan hacia el O. y N.O. y originan las cuencas primarias de los arroyos de Cobo, de Ventosa y de Sadaña, que después confluyen dentro del mismo monte y forman el arroyo de Largentos.

Además de los caminos de servicio del monte desde Ventosa, el mejor acceso es la carretera de Muñís a Rao que lo atraviesa en su parte N.

3.2 SUPERFICIE.

Obtenida mediante planimetrado sobre 1/25.000, puede ser; según los límites detallados en 3.4, 770 Has., si prevalecen los propuestos por vecinos de Ventosa; 661 Has., si prevalecen los propuestos por los de Moya y Vilar de Moya.

		Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.* monte
CLAVE DEL MONTE		LU	34	8.5	1
Ref.* Índice					
3.3	LINDEROS.				
	N.- Monte da Traserra.				
	E.- Montes de Aigas, Alzada de Gestoso de vecinos de Largentos y monte de Coro.				
	S.- Monte de Moya y Vilar de Moya.				
	O.- Monte de Moya y Vilar de Moya, término de Navallo y monte de Largentos.				
3.4	DESCRIPCION DEL PERIMETRO.				
	Empezando en el extremo N.O. en Campo da Meda, donde con este monte concurren otros tres, los de Largentos, Trabadelo y Traserra, va en dirección O-E, limitando con monte de Traserra por la divisoria de aguas por donde va el llamado Camino Francés hasta llegar a Pena do Coto, donde ya entra monte de Aigas, con el que sigue en dirección S-E hasta Brañal, en los prados de Casas de Fulgueiras de Aigas, donde empieza ya a limitar con la Alzada de Gestoso de Largentos subiendo por un texo a Pruáda y siguiendo por la divisoria de aguas en dirección N-S a Cruz de Galegos, donde empieza a limitar con monte de Coro, con el que sigue por toda la divisoria de Siera de Aires los hasta Pena de Doña Aldonza, donde empieza a lindar con monte de Moya y Vilar de Moya.				

Prov.	Munic.	Comunidad Prop.	N.º monte
LU	34	8.5	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

Por el S. con monte de Moya y Vilar de Moya, toma dirección E-O, desde Pena de Doña Aldonza a Seixin Blanco, Pena da Louza, Pena Blanca y Las-trón de Suvilarello, donde llega a los prados par-tivulares del arroyo de Navallos y siguiendo por este aguas abajo llega a Mestas y por el mismo arroyo y fincas particulares que cruza, despues sigue aguas abajo por el Arroyo de Largentos has-ta llegar a Argaliz o Cruce de Regueiros, donde empieza monte de Largentos, con el que sube por un regueiro aguas arriba en dirección S-N. por Seixiño Blanco y en la misma dirección sigue su-biendo hasta Campo da Meda, donde se comenzó.

En el lindero S. descrito, no hay acuerdo con los colindantes vecinos de Moya y Vilar de Moya. El lindero contradictorio propuesto por estos, va desde Pena de Doña Aldonza a Rebolo Blanco, Fuen-te de Vispeiro, Pico de Villadeiros y Texo de Cog-do hasta Mestas.

Si prevaleciese el lindero propuesto por estos ve-cinos de Ventosa, el MONTE DE VENTOSA aumentaría la superficie en 109 Has. sobre la señalada de 661 Has. en 3.2; en tal caso llegaría a una super-ficie total de 770 Has.

Prov.*	Munic.*	Comteklad Prop.*	N.* monte
EUJ	34	8.5	1

Ref.* Indice

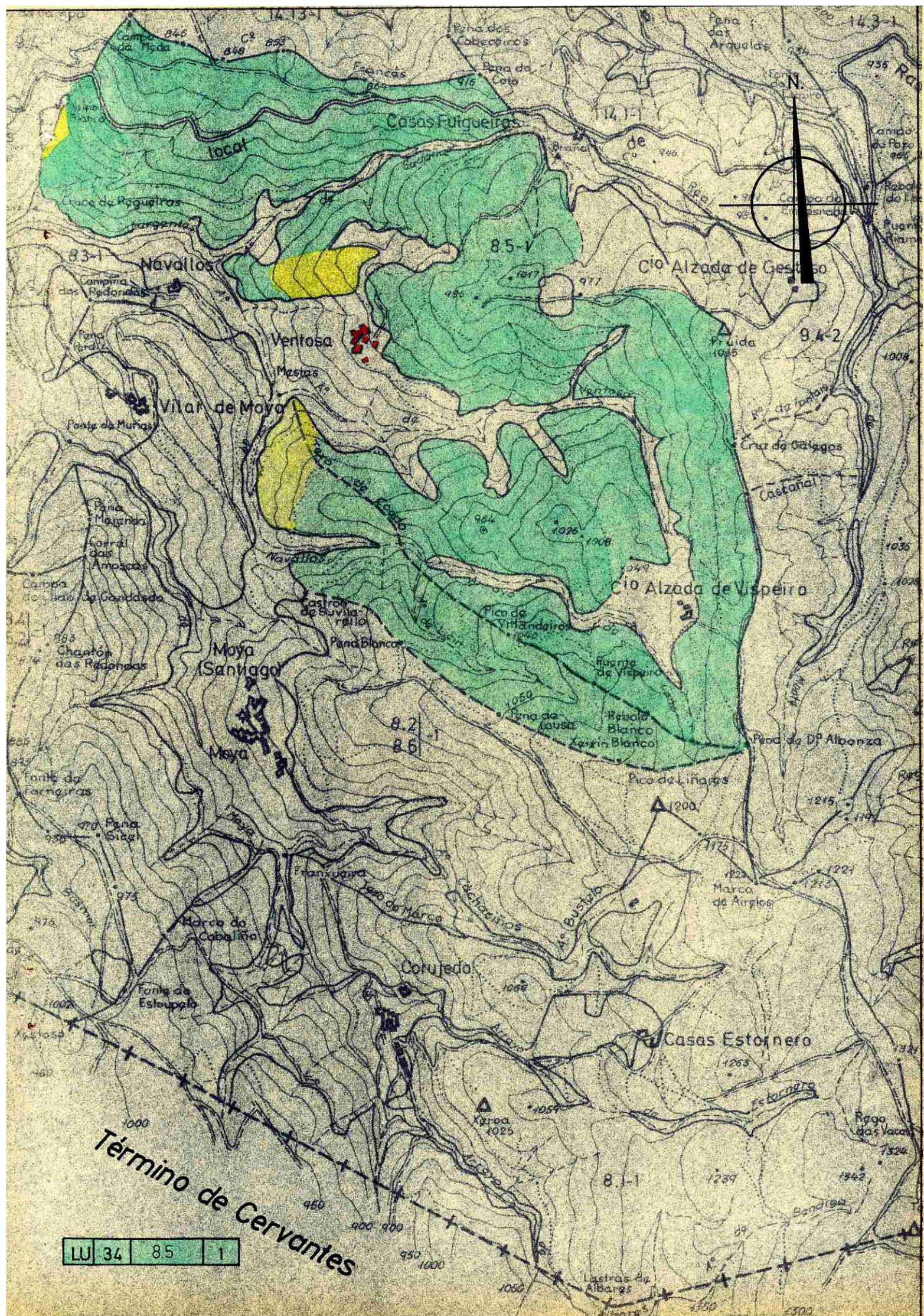
CLAVE DEL MONTE

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES.

Es evidente que, dado el origen de gran parte de las fincas particulares que lindan con un monte vecinal, la parte de su perimetro lindante con ellas, no puede tener el caracter preciso que ofrece el resto del perimetro. Logicamente, en la delimitación del monte con tales fincas, se ha llegado hasta donde existia seguridad, o duda razonable, de que se mantenía la condición vecinal del mismo.

Es por ello, que, una vez fijada por el Jurado Provincial la calificación que merezca este monte, sería conveniente precisar con una mayor exactitud, quizás mediante deslinde parcial, la parte de perimetro que linda con fincas particulares.



LU 34 85 1



**DONA ANA MANUELA BELINCHÓN JIMÉNEZ, SECRETARIA DO XURADO
PROVINCIAL DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN,**

CERTIFICA:

Que na sesión celebrada polo Xurado Provincial coa data do dezaioito de xuño de dous mil oito, figura o acordo seguinte:

<< 5. Varios:

k) Monte **DE MOIA** (expediente 37/77), pertencente aos veciños de **MOIA e VILAR DE MOIA**, na parroquia de **MOIA**, no termo municipal de **NAVIA DE SUARNA**, e clasificado como veciñal en man común por resolución con data 31 de marzo de 1978 e Monte **DE VENTOSA** (expediente 89/77), pertencente aos veciños de **VENTOSA**, na parroquia de **MOIA**, no termo municipal de **NAVIA DE SUARNA**, e clasificado como veciñal en man común por resolución con data 19 de outubro de 1979. Con data 2 de xuño de 2008 tivo entrada escrito asinado por **BASILIO GÓMEZ GÓMEZ**, como presidente da xunta reitora do monte de Moia, dando traslado dun acordo de **deslinde de avinza** practicado entre estas comunidades, en canto ás liñas divisorias que separan os dous montes, aprobado mediante acto conciliatorio celebrado o 28 de abril de 2005, perante o Xulgado de Paz de Navia de Suarna; xuntan acta do deslinde, planos topográficos, acta de conciliación levantada no Xulgado e certificacións de aprobación por parte das comunidades implicadas. Dado traslado do devandito deslinde ao Servizo de Montes e Industrias Forestais, recíbese nota interior, con data 6 de xuño de 2008, na que se especifican as modificacións da superficie que se producen como consecuencia da avinza, quedando o monte **DE MOIA**, cunha superficie de **643 hectáreas, 44 áreas e 96 centiáreas**, e o monte **DE VENTOSA**, cunha superficie de **646 hectáreas, 70 áreas e 04 centiáreas**, concluindo que a superficie total dos dous montes resultante tras a avinza, é practicamente a mesma, cunha pequena diferenza do 0,2% debida á inexistencia de medios adecuados para a súa representación no momento da clasificación. Examinada a documentación referida, o Xurado, por unanimidade, **ACORDA**, aceptando o deslinde practicado, proceder ás oportunas modificacións no expediente, e constancia a nivel do Rexistro de Montes Veciñais en Man Común, de conformidade co mesmo.

(...) >>

E para que conste, para a súa remisión a **D. JOSÉ QUIROGA**, e sen prexuízo da ulterior aprobación da **ACTA** da sesión á que se fai referencia, expido a presente co V. e Pr. do Sr. Delegado Provincial da Consellería do Medio Rural, Presidente do Xurado, en Lugo, a vintecinco de xuño de dous mil oito.

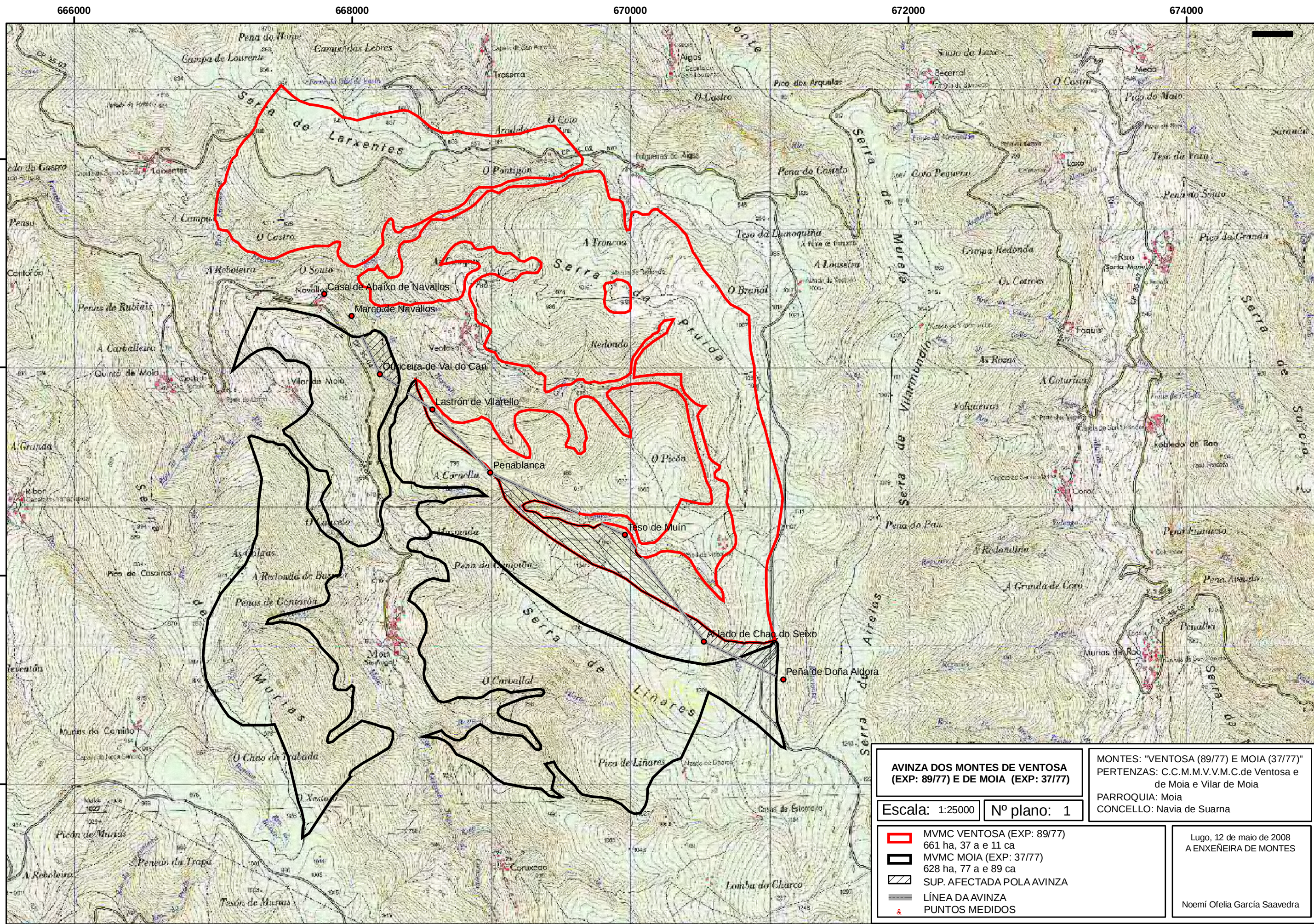


Vº e Pr.

**O DELEGADO PROVINCIAL
PRESIDENTE DO XURADO,**



Asdo: Emilio López Pérez.



Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **14 de xuño de 2023**, figura o seguinte acordo:

MVMC **Coro** (exp. 44/77), pertencente aos veciños do lugar de Coro, na parroquia de Rao; e MVMC **Ventosa** (exp. 89/77), pertencente aos veciños do lugar de Ventosa, na parroquia de Moia. Ambos montes no concello de **Navia de Suarna**.

O 29.9.2022 foi presentada unha solicitude relativa ao acordo de deslindamento levado a cabo por avinza entre as citadas comunidades, en canto á liña divisoria que separa os seus montes veciñais. Aportaron acta de deslindamento, planos topográficos, acta de conciliación ante o Xulgado de Navia de Suarna e certificacións de aprobación por parte das comunidades implicadas.

O 5.5.2023, o Servizo de Montes emitiu un informe (**2022_153**) no que se recollen as modificacións que se producen como consecuencia do deslindamento acordado e se especifican as seguintes superficies resultantes:

- MVMC **Coro**: 500,4 hectáreas.
- MVMC **Ventosa**: 657,2 hectáreas

Examinada a documentación presentada, o xurado, por unanimidade, **ACORDA** aprobar o deslindamento practicado e proceder ás oportunas modificacións nos respectivos expedientes.

Para que conste, expido este certificado co visto e praxe da presidenta do xurado.

Lugo, data da sinatura electrónica

A secretaria do xurado
Lucía Belver Quiroga

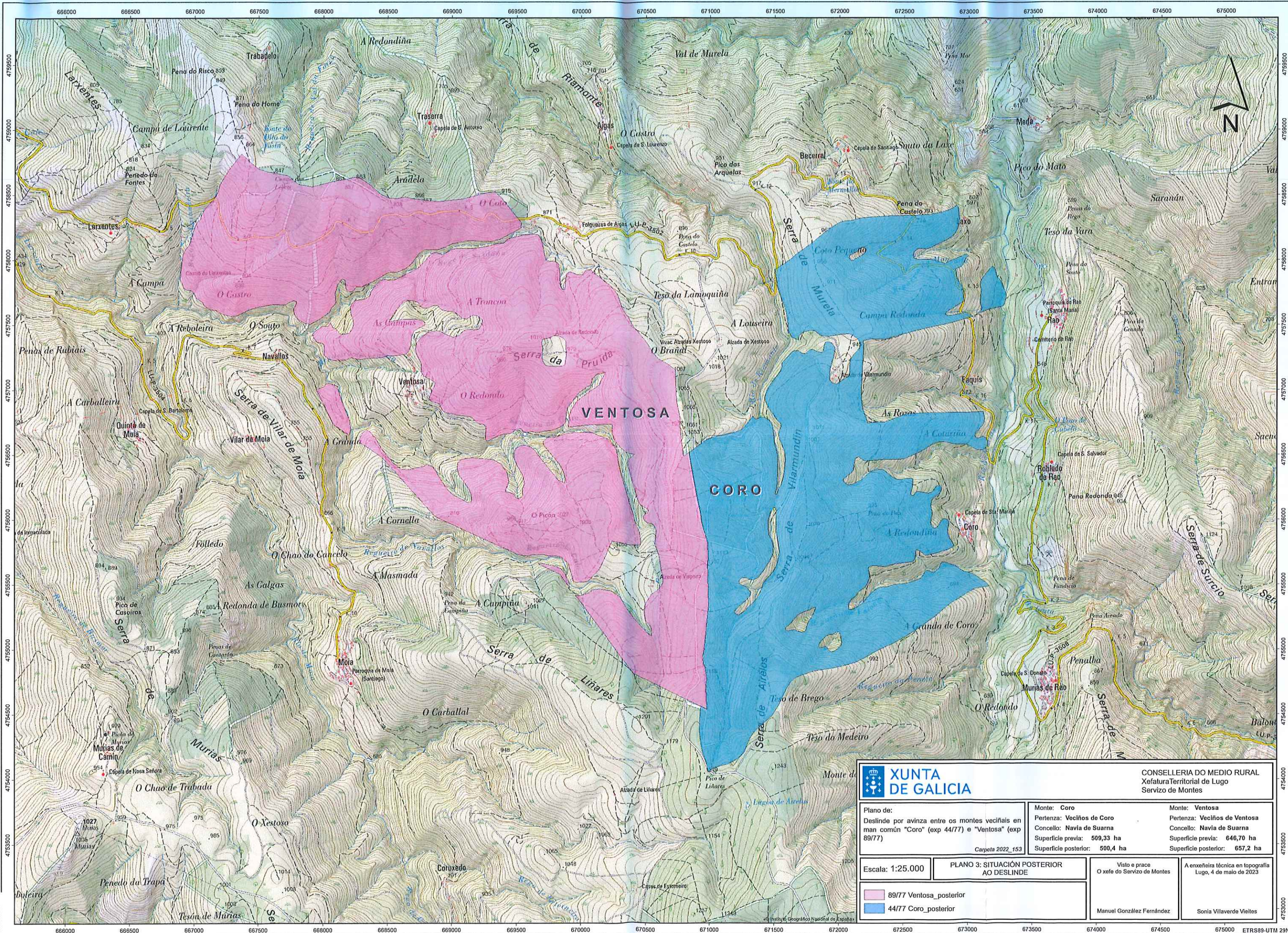
Visto e praxe
A presidenta do xurado
M^a Olga Iglesias Fontal



Asinado por: GONZALEZ FERNANDEZ, MANUEL
Cargo: Xefe Servizo
Data e hora: 05/05/2023 14:15:16
Motivo: Visto e prace

Asinado por: VILLARVERDE VIEITES, SONIA
Cargo: Xefe Sección Topografía
Data e hora: 05/05/2023 08:11:48

CVE: 4hsfgUMvdk90
Verificación: <https://sede.xunta.gal/cve>



XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL
Xefatura Territorial de Lugo
Servizo de Montes

Plano de:
Deslinde por avinza entre os montes veciñais en man común "Coro" (exp 44/77) e "Ventosa" (exp 89/77)
Carpeta 2022_153

Monte: Coro
Pertenza: Veciños de Coro
Concello: Navia de Suarna
Superficie previa: 509,33 ha
Superficie posterior: 500,4 ha

Monte: Ventosa
Pertenza: Veciños de Ventosa
Concello: Navia de Suarna
Superficie previa: 646,70 ha
Superficie posterior: 657,2 ha

Escala: 1:25.000

PLANO 3: SITUACIÓN POSTERIOR
AO DESLINDE

Visto e prace
O xefe do Servizo de Montes

A enxeñeira técnica en topografía
Lugo, 4 de maio de 2023

89/77 Ventosa_posterior
44/77 Coro_posterior

Manuel González Fernández

Sonia Villaverde Vieites

ETRS89-UTM 29N

Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **9 de outubro de 2023**, figura o seguinte acordo:

MVMC **Ventosa** (exp. 89/77), pertencente aos veciños do lugar de Ventosa, parroquia de Moia; e MVMC **Larxentes** (exp. 85/77), pertencente aos veciños do lugar de Larxentes, parroquia de Muñís. Ambos montes no concello de Navia de Suarna.

O 27.9.2022 foi presentada unha solicitude (mellorada o 21.10.2022 e 17.11.2022) relativa ao acordo de deslindamento levado a cabo por avinza entre as citadas comunidades, en canto á liña divisoria que separa os seus montes veciñais. Aportan acta de deslindamento, planos topográficos, acta de conciliación e certificacións de aprobación por parte das comunidades implicadas.

O 12.9.2023, o Servizo de Montes emitiu un informe (**2022_156**) no que se recollen as modificacións que se producen como consecuencia do deslindamento acordado e se especifican as seguintes superficies resultantes:

- MVMC **Ventosa**: 558,5 hectáreas
- MVMC **Larxentes**: 228 hectáreas

Examinada a documentación presentada, o xurado, por unanimidade, ACORDA aprobar o deslindamento practicado e proceder ás oportunas modificacións nos respectivos expedientes.

Para que conste, expido este certificado co visto e praxe da presidenta do xurado.
Lugo, data da sinatura electrónica

A secretaria do xurado
Lucía Belver Quiroga

Visto e praxe
A presidenta do xurado
M^a Olga Iglesias Fontal



